



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro.: UTMACH-SG-2019-254-OFN
Machala, 26 de abril de 2019

Asunto: Notificación Resolución Nro. 226/2019.

Señores

Dr. Marcelo Isaías López Bravo

RECTOR (S)

Ing. Juan Carlos Berrú

VICERRECTOR ACADÉMICO (S)

Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Mg

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Abg. Mariuxi Apolo Silva

PROCURADORA GENERAL

Ing. Verónica Ayala León

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN

Ing. Vilma Vega Ponce

DIRECTORA FINANCIERA (S)

Ing. Cecilia Luciola Duran

DECANA FCE (S)

Dra. Consuelo Reyes Ochoa

DECANA FCS (S)

Lic. Jovanny Santos Luna

DECANA FCQS (S)

Ing. Mariuxi Zea Ordóñez

DECANA FIC (S)

Ing. Omar Sánchez Romero

DECANO FCA (S)

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 226/2019, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 26 de abril de 2019; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.
SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH

YT/ E Villavicencio





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 226/2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución...(..)"

Que, el artículo 40 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Para la planificación y seguimiento de la inversión pública, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo implementará y administrará el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. En el sistema se consolidará, además del banco de programas y proyectos de inversión, aquella información necesaria para su planificación y seguimiento y evaluación, conforme a los procedimientos y directrices establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación Desarrollo, bajo los principios de seguridad y transparencia. La información a generarse, se coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas. Para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, la información contenida en dicho banco servirá de base para la elaboración del plan anual y plurianual de inversiones del Presupuesto General del Estado. Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública y su banco de proyectos. Para tal efecto esta información deberá ser validada por la máxima autoridad de la institución, o su delegado a través de los procedimientos que se establezcan para el efecto. La normativa e instructivos para el ingreso de información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública serán proporcionados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo."

Que, el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 226/2019

Que, la Disposición General Quinta de La Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones"...(...) Cada Institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación."

Que, el literal e del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad....(...)";

Que, mediante oficio N° UTMACH-DPLAN-2019-187-OF de fecha 17 de abril de 2019, suscrito por la Ing. Verónica Ayala León, Mgs. Directora de Planificación, que indica:

"De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0041 de fecha el 7 de marzo de 2018, el Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta, entonces Ministro de Trabajo; expide la NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, en donde, según el Art. 13 de la norma ibídem, se establece respecto del indicador de gestión operativa de cada unidad o proceso interno que **"[...] Para medir este factor, la UATH institucional deberá insumirse del nivel de cumplimiento de indicadores de logros y metas de cada unidad o proceso interno estructurado por las unidades institucionales de planificación [...] Las metas deben estar relacionadas con los productos y/o servicios de la unidad o proceso interno [...]. La ponderación de este factor será el 35% del total de la evaluación y se aplicará a todos los integrantes de la unidad o proceso interno"**.

Con estos antecedentes y en conocimiento del Cronograma de Evaluación de Desempeño del Ministerio de Trabajo y del INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL MÓDULO DEL SUBSISTEMA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO-FASE 1 EN EL SISTEMA "SIITH"; remitidos a las diferentes unidades o procesos mediante **Circular nro. UTMACH-DTH-2019-013-C** de fecha 6 de marzo de 2019; durante el mes de marzo, en base al Informe presentado por la Dirección de Planificación, mediante Oficio DPLAN-2019-133; se solicitó por medio de la Circular DTH-2019-014; a todas las dependencias que como resultado del análisis comparativo entre los planes operativos anuales 2019 aprobados y los productos del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente, se enmarcaron en el estado de validación "NADA RELACIONADO" o "PARCIALMENTE RELACIONADO"; que procedan a emitir propuestas de modificación de sus planes operativos, con la finalidad de que la Dirección de Planificación valide dichos cambios y que estos luego sean remitidos a la Dirección de Talento Humano, para que procedan a registrar las metas por unidad en el nuevo SUBSISTEMA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO-FASE 1 EN EL SISTEMA "SIITH" del Ministerio de Trabajo, cuyo plazo vencía el 31 de marzo de 2019 según el cronograma antes citado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 226/2019

En este sentido, en el Anexo 1, se pueden observar todas las dependencias que en atención a la Circular DTH-2019-014, procedieron a remitir sus propuestas de modificación del POA 2019; así como otros cambios solicitados a nivel del PAC que no implicaron incidencias presupuestarias y aquellos que están enmarcados en la reforma presupuestaria N° 005. Por consiguiente, **se solicita que, por su intermedio, se ponga en conocimiento del Consejo Universitario, para su aprobación, los planes operativos anuales y planes anuales de compras ajustados al 17 de abril de 2019, según el siguiente detalle:**

- 1.- Prog 01 Adm Central POA PAC 2019 08-04-2019
- 2.- Prog 82 UA, CEC, DNA, CPOST POA PAC 2019 08-04-2019
- 3.- Prog 83 GI POA PAC 2019 08-04-2019
- 4.- Prog 84 GV POA PAC 2019 08-04-2019"

Que, una vez analizada la comunicación precedente y estando presente en la sesión la Ing. Verónica Ayala, Directora de Planificación, misma que realizó una explicación del informe presentando, en función de la argumentación expuesta, de conformidad al análisis y fundamentación realizada en el pleno; y, en virtud de atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- ACOGER EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2019-187-OF; Y, APROBAR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES; Y, PLANES ANUALES DE COMPRAS AJUSTADOS AL 17 DE ABRIL DE 2019, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

- | | |
|--|------------|
| 1.- Prog 01 Adm Central POA PAC 2019 | 08-04-2019 |
| 2.- Prog 82 UA, CEC, DNA, CPOST POA PAC 2019 | 08-04-2019 |
| 3.- Prog 83 GI POA PAC 2019 | 08-04-2019 |
| 4.- Prog 84 GV POA PAC 2019 | 08-04-2019 |

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.